

CONSTANCIA: Pase al Despacho las presentes diligencias informando se encuentra escrito de terminación por pago (fl. 103) . PROVEA.

Cúcuta 13 de diciembre de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, trece (13) de diciembre de dos mil nueve (2019)

Se encuentra al despacho, el escrito allegado por la parte ejecutante (fl. 103) donde solicitan: "terminación *del proceso por pago total de la obligación.*"

Así las cosas se dispone: TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por el ejecutado, LIVAR ROJAS MONTENEGRO, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. Hacer entrega al ejecutado de los depósitos judiciales que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

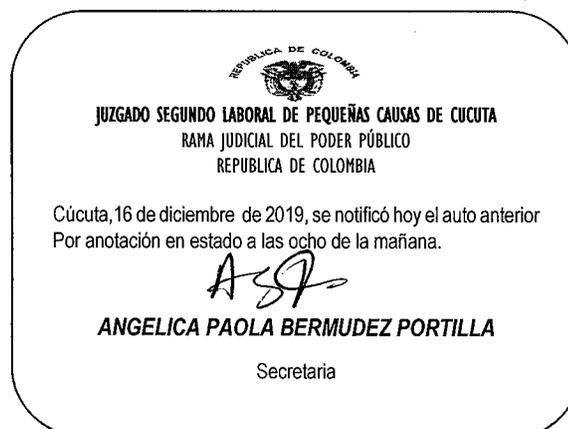
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1º. **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación en contra de LIVAR ROJAS MONTENEGRO.
- 2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.
- 3º. En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

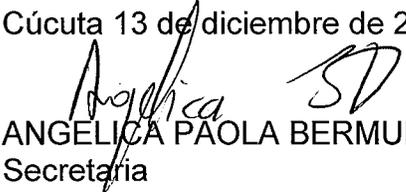
Notifíquese,

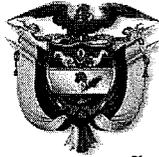

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA: Pase al Despacho las presentes diligencias informando se encuentra escrito de terminación por pago (fl. 97) . PROVEA.

Cúcuta 13 de diciembre de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, trece (13) de diciembre de dos mil nueve (2019)

Se encuentra al despacho, el escrito allegado por la parte ejecutante (fl. 97) donde solicitan: "terminación *del proceso por pago total de la obligación.*"

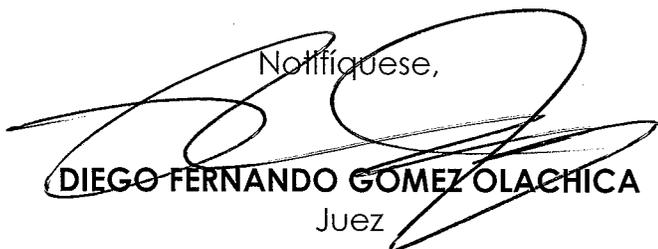
Así las cosas se dispone: TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por el ejecutado, LIVAR ROJAS MONTENEGRO, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. Hacer entrega al ejecutado de los depósitos judiciales que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1º. **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación en contra de LIVAR ROJS MONTENEGRO.
- 2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.
- 3º. En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

